



MENDOZA, 13 DIC 2017

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 17585/17 caratulado: "BACFAD (Colección de Bienes Artísticos Culturales de la FAD) s/Reglamento del Consejo Consultivo".

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Consejo Consultivo de la BACFAD viene a cumplimentar lo estipulado en el artículo 62° de la ordenanza N° 9/16-C.D.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y a lo dispuesto por este Cuerpo en sesión del día 3 de octubre de 2017,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento del Consejo Consultivo de la BACFAD de acuerdo con lo estipulado en el artículo 62° de la ordenanza N° 9/16-C.D. y que se detalla en el Anexo Único de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N°

**11**

F. A.
EM/em.

  
Téc. Univ. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

  
Prof. CARLOS BRAJAK  
DECANO



## ANEXO ÚNICO

### REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COLECCIÓN DE BIENES ARTÍSTICO CULTURALES DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO (BACFAD) UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

#### Art. 1) De la conformación

El Consejo Consultivo de la Colección de Bienes Artístico Culturales de la Facultad de Artes y Diseño está conformado por "el Decano/a de la FAD, los Directores de Carreras o los docentes que ellos designen en su remplazo, TRES (3) egresados, DOS (2) alumnos regulares de 4° o 5° año, UN (1) miembro del Personal de Apoyo Académico y sus respectivos suplentes (art. 34°, Cap. IV de la ordenanza N° 9/16-C.D., de Creación y Reglamentación de la Colección BACFAD). En la misma ordenanza se detalla que el "Consejo actuará ad-honorem" y que puede tener también miembros consultos que actuarán igualmente ad-honorem.

#### Art. 2) Elección, renovación y duración de los miembros

El miembro Decano/a será establecido por las elecciones periódicas de la FAD y la duración será la correspondiente a lo que fija el Estatuto Universitario vigente. Los miembros Directores serán los designados oportunamente en cada gestión académica. El miembro de apoyo docente será el designado por las elecciones de la FAD y su duración la que establece el Estatuto Universitario.

Los miembros alumnos y egresados serán elegidos por el Consejo Consultivo según las postulaciones realizadas a una convocatoria abierta, siempre que los candidatos cumplan con los requisitos establecidos en el art. 34° (ordenanza N° 9/16-C.D.). La convocatoria será difundida por el Consejo Consultivo, las Asesorías de Alumnos y Egresados, el Centro de Estudiantes y todas las vías de comunicación de la FAD. Se elegirá UN (1) titular y UN (1) suplente por cada miembro alumno y egresado. La duración será la misma que contempla el Estatuto Universitario para los consejeros alumnos y egresados al Consejo Directivo de la FAD siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

#### Art. 3) De las funciones del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo elegirá a uno/a de sus miembros como Secretario/a de Actas. Esta función podrá ser rotativa a elección de los miembros. El Secretario de Actas tendrá como funciones: redactar y hacer firmar las Actas de reunión.

El Consejo Consultivo deberá elegir a uno de sus miembros como moderador. Esta función podrá ser rotativa a elección de los miembros.

Asimismo, entre sus funciones podrá avalar o no, con la debida justificación del caso, la designación del/la Encargado/a de la Colección BACFAD, atendiendo al art. 36, Cap. IV, ordenanza N° 9/16-C.D.).

Asesorar al/la Encargado/a de la Colección BACFAD cuando éste/a así lo requiera.

Supervisar y colaborar con el Encargado/a en la elaboración del organigrama de la Colección BACFAD en cuanto a conformación, perfil de los cargos a cubrir, presupuesto necesario, etc.; respetando el establecido en el Reglamento (ordenanza N° 9/16-C.D.), para su presentación ante el Consejo Directivo de la FAD.

Velar por el cumplimiento del Reglamento de la Colección BACFAD.

Velar por el cumplimiento de las normas que establece el Código de Deontología del ICOM (Consejo Internacional de Museos) y por el cumplimiento de todas las normativas establecidas en el Reglamento de BACFAD (art. 41° y 42° inc. d, ordenanza N° 9/16-C.D.) y las vigentes nacionales e internacionales relativas a preservación de bienes del patrimonio cultural.

Ord. N°

11

Prof. CARLOS BRAJAK  
DECANO

Prof. Univ. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



Anexo Único - Hoja 2/3

Velar porque las políticas museológicas que se establezcan ya sea a corto, mediano y largo plazo tengan una continuidad independientemente de la renovación de la gestión de la FAD.

Actuar como consejo asesor y avalar el ingreso, préstamo, baja, de obras u objetos artístico culturales, supervisando que toda la documentación correspondiente esté enmarcada en los parámetros legales establecidos por las normativas respectivas vigentes, y emitiendo un dictamen de aprobación con mención al mérito de valor (art. 51° a 53°, Cap. V, ordenanza N° 9/16-C.D.).

Convocar como miembro consulto al Asesor Letrado de la FAD en todos los casos que se trate de documentación y normativas legales.

Actuar como consejo asesor y avalar la elevación de la lista de bienes del patrimonio cultural de la FAD cuando se realice la Declaratoria de Bienes Culturales a los organismos de Patrimonio Cultural provincial y nacional que correspondan.

Tanto el Consejo Consultivo como el Encargado de la colección podrán proponer y evaluar actividades y proyectos relacionados a la Colección BACFAD.

Avalar los convenios que se realicen entre la Colección BACFAD y otros organismos universitarios, provinciales, nacionales o extranjeros, dentro de lo establecido en el Reglamento de BACFAD.

Proponer y/o intervenir en la modificación o ampliación al reglamento de la Colección de Bienes Artístico Culturales de la FAD, siempre que no se vulnere el espíritu de órgano cultural, gratuidad, y respeto por las normas establecidas vigentes en relación a los bienes de patrimonio cultural nacional e internacional.

**Inc. a). De las funciones del/la Encargado/a de la colección en el Consejo Consultivo**

El/la Encargado/a de la Colección sugerirá el orden del día, según lo temas más importantes o de mayor urgencia a tratar. Los miembros del Consejo Consultivo podrán ampliar los temas previstos en el orden del día.

El/la Encargado/a de la colección será quien convoque a los Consejeros a sesión, previo informar sobre los temas a tratar. El/la Encargado/a pondrá a disposición del Consejo Consultivo la documentación atinente al orden del día.

El/la Encargado/a de la Colección BACFAD podrá intervenir en las reuniones del Consejo Consultivo, con voz pero sin voto (salvo lo establecido en el art. 5° del presente reglamento)

Resguardar el Libro de Actas.

**Art. 4) De la periodicidad de las reuniones**

Los miembros del Consejo Consultivo se comprometen a reunirse al menos dos veces al año; la primera reunión tendrá lugar en el primer cuatrimestre y la segunda en el segundo cuatrimestre fijados por el calendario académico FAD-UNCuyo de cada año. La fecha de la segunda reunión será fijada en la primera reunión del año, con el acuerdo de la mayoría de los miembros. Las mismas podrán ser modificadas si la mayoría de los miembros de la Comisión así lo determina, siempre que ello no modifique la frecuencia mínima de dos reuniones al año.

Podrán realizarse reuniones extraordinarias cuando así sea necesario, a solicitud del/la Encargado/a de la Colección o los miembros del Consejo Consultivo, con el acuerdo de la mayoría de los miembros.

**Art. 5) Del sistema de votación**

El quórum será de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los presentes.

En caso de empate, votará el/la Encargado/a de la Colección.

Ord. N°

11

Prof. CARLOS BRAJAK  
DECANO

Téc. Univ. MARIANA SANTOS  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



Anexo Único – Hoja 3/3

**Art. 6) Aplicación supletoria**

En caso de duda sobre la aplicación de los distintos aspectos del funcionamiento del Consejo Consultivo, realizará la aclaración el mismo Consejo con la intervención del/la Encargado/a de la Colección y los miembros consultos que se establezcan a tal fin.

En caso de ampliación o reforma del presente reglamento actuarán para el caso los miembros integrantes del Consejo Consultivo y el/la Encargado/a de la Colección. De ser necesario se dará intervención a miembros consultos.

ORDENANZA N°

**11**

F. A.
MLF/mlf.

  
Téc. Univ. **MARIANA SANTOS**  
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

  
Prof. **CARLOS BRAJAK**  
DECANO